

Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá - 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS No. 11001-31-10-022-2019-01064-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se opuso a la prosperidad de las excepciones de mérito dentro del término legal, en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 30 del mes de 700. del año 2020, a la hora de las 11:00 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

 Téngase en cuenta además que en esta audiencia el despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas por las partes en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ JUEZ

> JUZGADO 22 DE FAMILIA. DE BOGOTA DO Esta providencia se notifico por ESTADO

Num 46 de fecha 7 JUL 20

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario